



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 95 De Martes, 27 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020200011200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Numa Jose Lopez Campo	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020190000700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Central De Inversiones S.A	Maria Alejandra De La Hoz De La Torre	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020190068300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopensionados	Yuly Andrea Guiza Duarte	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200025200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Coocredito Y Otro	Alvaro Manuel De La Hoz Carrillo	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210068800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopmulma Cooperativa Multiactiva Mya	German Alfonso Garces Ampudia	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210068800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopmulma Cooperativa Multiactiva Mya	German Alfonso Garces Ampudia	26/09/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901020190001300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Federico Jose Ucross Lascano	Eduardo Enrique De La Hoz Niebles	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 27 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

aff667c7-87e7-4fec-a7f5-d78671e9c9ff



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 95 De Martes, 27 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210033200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Javier Alfonso Viola Perez	Jaime Eduardo Yepes Sanchez	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210065600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Visin Futuro Organismo Cooperativo	Victor Manuel Castillo Bermudez	26/09/2022	Auto Decide - Se Accede A La Solicitud De Retiro De La Demanda
08001400301920180123400	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Ricardo Jose Scopetti Lopez	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400301920180096500	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Atlas Comercial Sas	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400301920180128700	Procesos Ejecutivos	Conjunto Residencial Mirador Del Mar II	Nestor Enrique Camargo Molina	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400301920180131300	Procesos Ejecutivos	Cooperativa De Los Trabajadores Del Instituto De Seguros Sociales Agencia Atlantico	Humberto Jose Latta Ebratt	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 27 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

aff667c7-87e7-4fec-a7f5-d78671e9c9ff



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 95 De Martes, 27 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301920180131100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa De Los Trabajadores Del Instituto De Seguros Sociales Agencia Atlantico	Myriam Judith Albor De Pavia, Carlina Cecilia Martinez De Ordoñez	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400301920180112100	Procesos Ejecutivos	Rodolfo Steckerl Sucesores Y Cia. Ltda	King Doors S.A.S	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400301920180088700	Procesos Ejecutivos	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Inversiones Agricolas Del Magdalena S.A.S, Jorge Luis Serrano Maestre, Mauricio Eduardo Munarriz Salcedo, Eduardo Francis Munarriz Steffens	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001405301920190013200	Procesos Ejecutivos	Tecnitrauma S.A.	Innovaciones Quirurgicas Sas	26/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 27 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

aff667c7-87e7-4fec-a7f5-d78671e9c9ff



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 95 De Martes, 27 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020190069800	Verbales De Minima Cuantia	William Bayona Buelvas	Jose Luis Nuñez Osorio	26/09/2022	Auto Decide - Se Corrige Un Error Involuntario

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 27 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

aff667c7-87e7-4fec-a7f5-d78671e9c9ff



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020200011200
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567
DEMANDADO NUMA JOSE LOPEZ CAMPO C.C 7630489

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	425,295.01
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 425,295.01

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020190000700
DEMANDANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT 8600429455
DEMANDADO MARIA ALEJANDRA DE LA HOZ DE LA TORRE C.C 1043931666
HEYDI ROSA GERONIMO DE LA HOZ C.C 22704459

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,256,383.31
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,256,383.31

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020190068300
DEMANDANTE COOPENSIONADOS NIT 8301383031
DEMANDADO YULY ANDREA GUIZA DUARTE C.C 1098655773

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	2,128,314.02
Póliza	0.00
Notificación	15,000.00
Gastos curador	300,000.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 2,443,314.02

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001418901020200025200
DEMANDANTE COOCREDITO NIT 802.022.275-2
DEMANDADO ALVARO MANUEL DE LA HOZ CARRILLO C.C 7461484

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)
Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	277,200.00
Póliza	0.00
Notificación	32,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 309,200.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020210068800
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA M&A COOPMULMA NIT 9012260181
DEMANDADO GERMAN ALFONSO GARCES AMPUDIAC.C 1001994219

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	676,039.00
Póliza	0.00
Notificación	26,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 702,039.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020190001300
DEMANDANTE FEDERICO JOSE UCROSS LASCANO C.C 8750155
DEMANDADO EDUARDO ENRIQUE DE LA HOZ NIEBLES C.C 72051163
LINCON JAVIER CAMARGO GUTIERREZ C.C 72043057

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	400,000.00
Póliza	0.00
Notificación	50,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 450,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVOSINGULAR
RADICADO 08001418901020210033200
DEMANDANTE JAVIER ALFONSO VIOLA PEREZ C.C 1044421594
DEMANDADO JAIME EDUARDO YEPES SANCHEZ C.C 72127928

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	700,000.00
Póliza	0.00
Notificación	26,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 726,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020210065600
DEMANDANTE VISION FUTURO OC
DEMANDADO CASTILLO BERMUDEZ VICTOR MANUEL

Actuación Accede a Solicitud de Retiro Demanda

INFORME DE SECRETARIA. Señora juez, a su despacho el proceso de la referencia, con escrito presentado, por la parte demandante, en el cual solicita el retiro de la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós 2022

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós 2022

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se observa que la parte demandante a través de su apoderado judicial solicitó a través de correo electrónico de fecha 31 agosto retiro de la presente demanda, el mismo día que se profirió auto de mandamiento de pago y medidas cautelares.



Johanna Prada Diaz <johannapradadiaz@gmail.com>

SOLICITUD: RETIRO DEMANDA 2021-656

Johanna Prada Diaz <johannapradadiaz@gmail.com>

31 de agosto de 2021, 16:36

Para: Juzgado 10 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: VISION FUTURO OC
DEMANDADO: CASTILLO BERMUDEZ VICTOR MANUEL
RADICADO: 2021-656

Buenas tardes,

La presente, es para solicitar de manera muy respetuosa [el retiro de la demanda de la referencia](#).

--

Saludos cordiales,

Johanna Prada Díaz
Abogada
Esp. Derecho comercial- Derecho corporativo- Derecho Laboral
Cel 3106018014

De acuerdo con la prueba obrante en el proceso se tiene que los demandados aún no han sido notificados y a pesar de haber medida decretadas la solicitud fue previa a las mismas por lo tanto se accederá al retiro de la misma. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza el retiro de la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO en contra CASTILLO BERMÚDEZ VÍCTOR MANUEL y PANTOJA LANCE LUIS FELIPE.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001400301920180123400
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT 8000378008
DEMANDADO RICARDO JOSE SCOPETTI LOPEZ C.C 85465745

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	333,613.21
Póliza	0.00
Notificación	6,400.00
Gastos curador	300,000.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 640,013.21

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001400301920180096500
DEMANDANTE BANCO BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388
DEMANDADO ATLAS COMERCIAL SAS NIT 9006933381
MARCO TULIO RODRIGUEZ ESCORCIA C.C 72022109

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,400,000.00
Póliza	0.00
Notificación	26,780.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,426,780.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001400301920180128700
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL MAR IL NIT 9002198453
DEMANDADO NESTOR ENRIQUE CAMARGO MOLINA C.C 12589097

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	668,497.48
Póliza	0.00
Notificación	13,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 681,497.48

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001400301920180131300
DEMANDANTE COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
SEGUROS SOCIALES AGENCIA ATLANTICO NIT 8600143971
DEMANDADO HUMBERTO JOSE LATTA EBRATT C.C 72135184
LETYS CECILIA CONRADO PEREZ C.C 22746450

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	537,868.59
Póliza	0.00
Notificación	42,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 579,868.59

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001400301920180131100
DEMANDANTE COOPTRAISS NIT 860014397
DEMANDADO MYRIAM JUDITH ALBOR DE PABA C.C 22335106
CARLINA CECILIA MARTINEZ DE ORDOÑEZ C.C22318329

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	727,951.70
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	300,000.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,027,951.70

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001400301920180112100
DEMANDANTE RODOLFO STECKERL SUCESORES Y CIA. LTDA NIT 8901070698
DEMANDADO KING DOORS S.A.S NIT 9003112909

Actuation Aprueba Liquidation de Costas

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,164,085.02
Póliza	0.00
Notificación	14,500.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,178,585.02

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
RADICADO 08001400301920180088700
DEMANDANTE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 8600021807
DEMANDADO INVERSIONES AGRICOLAS DEL MAGDALENA S.A.S NIT 9004018746
JORGE LUIS SERRANO MAESTRE C.C 72165405
MAURICIO EDUARDO MUNARRIS SALCEDO C.C 7475445
EDUARDO FRANCIS MUNARRIS STEFFENS C.C 22631569

Actuation Aprueba Liquidation de Costas

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	866,629.26
Póliza	0.00
Notificación	30,000.00
Gastos curador	300,000.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,196,629.26

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
RADICADO 08001405301920190013200
DEMANDANTE TECNITRAUMA S.A. NIT 8002272795
DEMANDADO INNOVACIONES QUIRURGICAS SAS NIT 9009309997

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	2,018,793.07
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 2,018,793.07

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022.)

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples del Distrito
Judicial de Barranquilla, Atlántico

SIGCMA

RADICACION 08001418901020190069800
PROCESO VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE WILLIAM BAYONA BUELVA C.C. 72.126.754
DEMANDADO JOSE LUIS NUÑEZ OSORIO C.C. 70.056.407

Actuación Se Corrige Error Involuntario

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su Despacho el proceso radicado bajo el número 2018-00698 proveniente de la parte demandante, pasa al despacho para el trámite competente. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022)

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
El secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
Barranquilla, veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la parte demandante solicita una corrección dentro de la providencia de referencia que ordeno la restitución de bien inmueble; no obstante, y por error excusable el despacho al momento de emitir la parte resolutive consignó el nombre de JOSE LUIS MUÑOZ OSORIO siendo lo correcto JOSE LUIZ NUÑEZ OSORIO.

Por lo que en tal sentido y ejerciendo la facultad otorgada por el legislador al operador de justicia dentro de las disposiciones del Art. 286 del C.GP de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error o laguna, siempre que estén contenidos en la parte resolutive o influyan en ella, esta célula judicial procederá a corregir la providencia anunciada.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1º y 2º de la providencia de fecha 15 de febrero de 2022, el cual quedará así:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre WILLIAM BAYONA BUELVA y el señor JOSE LUIZ NUÑEZ OSORIO, con respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 44 No. 36- 107, de esta ciudad, cuyos lineros consta en escritura pública No. 57 del 10 de enero de 1.997 y distinguido con matricula inmobiliaria 040-302875 de la oficina de instrumentos públicos de este circuito, de conformidad a los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples del Distrito
Judicial de Barranquilla, Atlántico
SIGCMA

SEGUNDO: ORDÉNESE al señor JOSE LUIZ NUÑEZ OSORIO a restituir el bien inmueble objeto de esta demanda, descrito en el numeral anterior dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria de la presente sentencia

SEGUNDO: Los demás numerales quedaran incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**